

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 17 de junio de 2022, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2013-00555, informando que se allegó contestación de demanda de Colpensiones y no se presentó reforma de demanda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Radicación: 500013105002 2013 00555 00

Villavicencio, primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Arturo Linares Ruiz contra Junta Nacional de Calificación de Invalidez y Otros.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, fue notificada conforme a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en concordancia con el parágrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, allegando dentro del término legal la contestación de demanda.

Ahora, luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del líbelo que por medio de apoderado presentó la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, se evidencia que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual habrá de ser admitida

En virtud de lo anterior, se señalará fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, solo respecto de las vinculadas **MEDIMAS EPS S. A. S. EN LIQUIDACION y COLPENSIONES.**

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por notificado el auto admisorio de la demanda a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”** el 13 de mayo de 2022, conforme a los lineamientos del artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **JUAN DIEGO MORALES ESPITIA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.123.514.355 y Tarjeta Profesional 348.845 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder que le hace **SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S. A. S.**, a quien le confirió poder la Entidad antes nombrada.

CUARTO: SEÑALAR el próximo **14 de diciembre de 2022 a las 10:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, acorde a lo considerado.

QUINTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 113 de fecha 2 de septiembre de
2022

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **522a934d0076bb97040fc08733f36284ad74f95e51fb33be76919608707e31e9**

Documento generado en 01/09/2022 03:14:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>